Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 02/2020

AMPLIACION Nº 1 DEL CONTRATO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado la "CONTRATANTE", con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y El Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Señor Director General de Administración y Finanzas, CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN, con C.I. Nº 1.360.462, nombrado por Decreto Nº 899, de fecha 14 de diciembre del año 2018 y por otra parte la firma SAMAL S.R.L. con Cédula Tributaria RUC 80044730-1, domiciliado en la calle Tte Rivas N° 1619 e/ Julio Correa - Asunción Paraguay, representado en este acto por el Señor RODOLFO AMÍN YAMBAY MIRANDA con C.I Nº 2.086.079, en adelante denominado el "PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar la presente ampliación de contrato de Productos Alimenticios para el Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO

La presente ampliación del contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 "Ad Referéndum Adquisición de Productos Alimenticios" - ID N° 371.823, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, por el cual el PROVEEDOR entregará al GABIMIL en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La ampliación del Contrato;
c) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
d) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) Los datos cargados en el SICP (reporte);
f) La oferta del proveedor;
g) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
h) La Resolución de la ampliación del Contrato emitida por la convocante;
i) Orden de Compra.

Los documentos que forman parte de la ampliación contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el

SAMAL S.R.L

orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente ampliación del contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371.823.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La presente ampliación del contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "Ad Referéndum Adquisición de Productos Alimenticios" - ID N° 371.823, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 34/2020 y la Ampliación del Contrato según acto administrativo N° 183/2020----------

QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA) incluido	Cantidad ampliada	Total
Lote 10	50112001-006	Lomo vacuno	kg	BOL	Samal	Paraguay	32.000	110	3.520.000
Lote 11	50112001-008	Peceto vacuno	kg	BOL	Samal	Paraguay	31.000	60	1.860.000
Lote 13	50112001-016	Vacio vacuno	kg	BOL	Samal	Paraguay	30.000	70	2.100.000
Lote 14	50112001-017	Carnaza de 1ra negra vacuno	kg	BOL	Samal	Paraguay	34.500	230	7.935.000
Lote 15	50112001-013	Carnaza de 2da vacuno	kg	BOL	Samal	Paraguay	30.000	336	10.080.000
Lote 24	50221101-001	Arroz	kg	BOL	Digran	Paraguay	3.800	500	1.900.000
Lote 48	50131702-014	Yoghurt diet de 140 gramos	UNI	FRA	Trebol Vida sana	Paraguay	1.800	1.700	3.060.000
Lote 50	50112001-021	Carne Conservada	UNI	UNI	El Tropero	Paraguay	8.500	130	1.105.000
TOTAL									**31.560.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de treinta y un millones quinientos sesenta mil (Gs. 31.560.000)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de la ampliación del Contrato.

SAMAL S.R.L.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio de la ampliación del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

SEXTA: VIGENCIA DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO
Esta ampliación del contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.---

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Juan E. O´Leary e/Paraguayo Independiente Gabinete Militar, en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas.------

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración de la ampliación del contrato estará a cargo del Gabinete Militar de la Presidencia de la República.----------

NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento de la ampliación del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma de la ampliación del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total de la ampliación del contrato.------

DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR LA AMPLIACION DEL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

SAMAL S.R.L.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de la ampliación del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
Contrato.----------

DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25(veinticinco) días del mes de Setiembre del año dos mil veinte.------

RODOLFO AMÍN YAMBAY MIRANDA
Proveedor

SAMAL S.R.L.

CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
CNEL DCEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar